

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**RESOLUCION OD 001/99**

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

CONSIDERANDO:

- 1) Que CONATEL, a través de la Resolución 1053/98, de fecha cuatro de junio de 1998, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de julio de 1998, aprobó el Reglamento de Interconexión.
- 2) Que dicho Reglamento de Interconexión establece la obligación a los operadores, para renegociar y someter a aprobación de CONATEL, sus Contratos o Acuerdos de Interconexión, a fin de adecuarlos a lo establecido en el Reglamento de Interconexión, dentro de los seis meses siguientes, a partir de la entrada en vigencia de dicho reglamento.
- 3) Que el día ocho de enero del presente año, la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, y la sociedad Telefónica Celular, S.A., CELTEL, han solicitado formalmente a CONATEL, la prórroga del plazo hasta el 26 de enero del presente año, establecido para la Adecuación del convenio de interconexión existente.
- 4) Que HONDUTEL y CELTEL, convinieron en implementar y poner en operación el sistema de cobro de servicios de telecomunicaciones "EL QUE LLAMA PAGA", para los servicios que ofrecen ambos operadores a más tardar el día 26 de febrero del año en curso.
- 5) Que ambos operadores acordaron establecer un período de transición para ajustarse totalmente al Reglamento de Interconexión, el que finalizará en un plazo de diez meses a partir de la firma del nuevo convenio de interconexión o hasta el momento en que ocurra la capitalización de HONDUTEL, o la introducción al mercado de un nuevo operador de telefonía móvil, con el propósito de no causar daño económico a ninguna de las partes involucradas.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 1, 12, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Artículos 1, 72 y 73 de su Reglamento General; Artículos 1, 64 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar el término establecido en el Artículo 55 del Reglamento de Interconexión, contenido en la Resolución 1053/98, de fecha cuatro de junio de 1998, publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de julio de 1998, hasta el 26 de enero de 1999.

SEGUNDO: A partir del 26 de febrero de 1999, toda llamada telefónica originada y terminada en territorio nacional, deberá operar bajo la modalidad de cobro "El Que Llama Paga".

TERCERO: La presente Resolución será efectiva a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ D.
Presidente

MARIO SALVADOR MARTINEZ
Comisionado

DANTE ARIEL MOSSI
Comisionado

WALTER DAVID SANDOVAL D.
Secretario

16 E. 99.